

ORD.: N° 74

ANT.: Solicitud de información N°28/MU117T0003280  
De fecha 27 de enero 2022

MAT.: Accede a la entrega de la información Art. 21°

LA CISTERNA,

02 MAR 2022

DE : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA Y ENLACE  
TANIA QUEZADA ZÚÑIGA

A : SEÑOR JAIME SANTIBAÑEZ

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012. Y el Decreto N°4910 de fecha 21 de septiembre 2021, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de enero 2022, se recibió solicitud de información pública N°28/MU117T0003280, cuyo tenor es el siguiente:

- 1.- Una tabla en la que se indiquen los funcionarios a contrata y planta que fueron contratados a través de concursos públicos durante el 2021, versus el total de los que no pasaron por concurso público. Es decir, una tabla en la que se pueda distinguir entre la cantidad total de contratados de planta que fueron contratados vía concurso público, el total de contratados de planta que no fueron contratados vía concurso público, el total de contratados a contrata que pasaron por concurso público y el total de contratados a contrata que no pasaron por concurso público.
- 2.- En un documento aparte, el registro de viáticos del 2021, con la siguiente información:  
- Nombre de funcionario; objeto del cometido o comisión; fecha, lugar, periodo, número de días, tipo de viático por cada día, dirección o jefatura solicitante, costo de alojamiento, traslado y alimentación y monto total del viático

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que al respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

#### RESOLUCIÓN:

A.- ACCEDASE a la entrega de la siguiente información proporcionada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

- 1.- Una tabla en la que se indiquen los funcionarios a contrata y planta que fueron contratados a través de concursos públicos durante el 2021, versus el total de los que no pasaron por concurso público. Es decir, una tabla en la que se pueda distinguir entre la cantidad total de contratados de planta que fueron contratados vía concurso público, el total de contratados de planta que no fueron contratados vía concurso público, el total de contratados a contrata que pasaron por concurso público y el total de contratados a contrata que no pasaron por concurso público.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N°21 de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, prescribe que: las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguiente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente los funcionarios del cumplimiento regular de las labores habituales.

Conforme a lo anteriormente citado, se informa que la tabla solicitada por no es posible elaborarla, aludiendo a que su confección sacaría de las funciones habituales a los funcionarios que cumplen y se desempeñan en el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, quienes deben cumplir estricta y obligatoriamente con sus labores diarias.



No obstante, se adjuntan documentos escaneados respecto a la información requerida por el solicitante sobre los concursos públicos efectuados el año 2021.

**2.- En un documento aparte, el registro de viáticos del 2021, con la siguiente información:**

**- Nombre de funcionario; objeto del cometido o comisión; fecha, lugar, periodo, número de días, tipo de viático por cada día, dirección o jefatura solicitante, costo de alojamiento, traslado y alimentación y monto total del viático**

Se informa que no existe registro de viáticos correspondiente al año 2021, ya que no hubo funcionarios acogidos a este beneficio.

B.- NOTIFIQUESE a presente resolución a Sr. Jaime Santibáñez mediante el presente oficio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente



*Tania Quezada Zúñiga*  
TANIA QUEZADA ZÚÑIGA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA  
Y ENLACE

POR ORDEN DEL ALCALDE  
DECRETO N°4910 (021.09.2021)

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Jaime Santibáñez
- 2.- c.c. Archivo